



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00928117--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual la agente Nodocente Sra. Cecilia Andrea CECCHETTO solicita una reducción de su jornada laboral diaria de tres (3) horas, proponiendo asimismo el cumplimiento de parte de dichas tareas bajo modalidad remota; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Control de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional informa que la mencionada agente ha usufructuado licencias por enfermedad de largo tratamiento previstas en el Artículo 93 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal Nodocente (Decreto 366/2006), agotando los plazos establecidos, y posteriormente licencia sin goce de haberes por razones particulares en los términos del Artículo 100 del mismo Convenio;

El Dictamen N° 77417/2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo criterio se comparte;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba ha dictaminado que la prestación laboral a distancia o remota no se encuentra prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/2006, el cual establece que el servicio debe ser prestado personalmente conforme a las modalidades previstas en dicha

normativa;

Que corresponde, en consecuencia, resolver sobre lo solicitado;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar la solicitud formulada por la agente Nodocente Sra. Cecilia Andrea CECCHETTO (Leg. 38184) en cuanto requiere el cumplimiento de tareas bajo modalidad remota o a distancia, por no encontrarse dicha modalidad prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Nodocente homologado por Decreto 366/2006.

Art. 2º.- Establecer que, ante una eventual ratificación de la solicitud de reducción horaria por parte de la agente, la misma deberá tramitarse bajo el Artículo 75º del CCT (Decreto 366/2006), quedando su inicio supeditado a la presentación del alta médica oficial emitida por la autoridad nacional competente y su otorgamiento sujeto a las necesidades del servicio.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a la interesada, comuníquese al Área Personal y archívese.

NB/--